

Salud 6/3/2019



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. DE COORDINACIÓN HOSPITALES, APS Y CAJAS

SERVICIO DE SALUD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	05	03	2019
	06	03	2019

896

INT.: N° 271
Fecha: 18.02.2019

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL **RESOLUCIÓN EXENTA N°**

Recibida: 07 MAR 2019

TALCA, 22 FEB 2019

Despachada:
CENTRO SALUD FAMILIAR
"Jorge del campo Amaro"

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "Convenio de Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal Digitador GES, año 2019", Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre del 2014 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 85 de fecha 29 de enero de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1740 de fecha 13 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.125 del 28 de diciembre de 2018, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Convenio de Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal Digitador GES AÑO 2019.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre del 2014.
3. Qué, con fecha 13 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1740 que aprobó el convenio de Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal Digitador GES en la comuna de VILLA ALEGRE.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Villa Alegre, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 29 de enero de 2019 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 85 que distribuye los recursos para el Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

El Convenio de Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal Digitador GES" para el año 2019, en la comuna Villa Alegre, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del convenio de Programa de Apoyo a la Gestión Nivel Local en Atención Primaria Municipal Digitador GES: **Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.**

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$4.273.317.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad de Villa Alegre se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta:

Comuna	Número de contratos 44 horas	Valor digitador
Villa Alegre	1	\$ 4.273.317.-

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, y respecto a la planificación de las actividades considerando lo siguiente:

Evaluación: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- ❖ **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

Indicadores y medio de verificación:

Indicador N°1: Porcentaje de registros GES digitados en SIGGES ≤ 5 días hábiles

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de registros digitados en SIGGES dentro de 5 días hábiles} * 100}{\text{Total de registros en SIGGES}}$$

Medio de verificación: Informe emitido por FONASA

De acuerdo al resultado obtenido en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Promedio días Digitación	Recurso Humano	% Descuento 2ª Cuota
≤ 5 días hábiles	Contrato	0%
5.1 a 10 días hábiles	Contrato	5%
10.1 a 20 días hábiles	Contrato	10%
20.1 a 30 días hábiles	Contrato	15%
31.1 y más días hábiles	Contrato	20%

Indicador N°2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada CESFAM para el registro de información en SIGGES.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos}} * 100$$

Medio de verificación: rendición financiera mensual.

- ❖ **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% comprometido.

SEXTA:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de agosto se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de metas del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 30%:
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

SÉPTIMA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 12 de febrero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 1740 de fecha 13 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Maule.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


MAX AGUILAR BELMAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE


 DR. LIG/ABOG/MCMC/DRA/MAU/JCGS/LIS/RBS/JVD

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U.C.R.A. Provincia de Linares
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Unidad de Atención Primaria DSSM


 Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE